

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002046/
VISTOS:

a) Con fecha 27 de junio de 2024 las partes firmaron *Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y asimilables para la Comuna de Angol, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 1537 de 29 de julio 2024, por un periodo de 4 años a contar del 01 de septiembre de 2024.*

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde don José Luis Bustamante Oporto** y la **EMPRESA SOLOVERDE S.A.**, representada por su **representante legal don Vicente Javier Escuer Riva**, por el cual la I. Municipalidad transferirá a la Empresa SOLOVERDE S.A., la suma única y total de \$10.785.564 (diez millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro) correspondiente a 4 meses, desde Septiembre a Diciembre 2024, para ser distribuido por la empresa a sus 29 trabajadores beneficiados;

c) La Resolución N° 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 14 de febrero de 2024.-

d) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención trámite toma de razón;

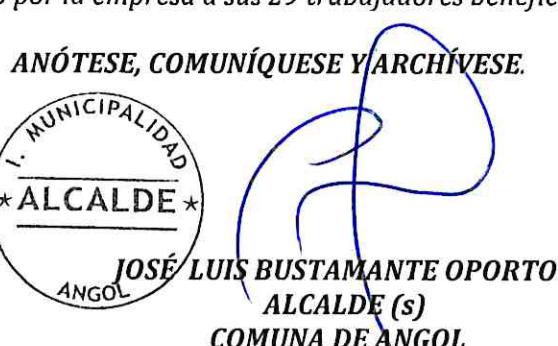
e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer llegar los dineros a los trabajadores de la empresa SOLOVERDE S.A. que han sido beneficiados por la transferencia de Recursos recepcionados desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por Resolución N° 5 de fecha 14 de febrero de 2024.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de junio de 2024, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde Subrogante don José Luis Bustamante Oporto** y la **EMPRESA SOLOVERDE S.A.**, representada por su **representante legal don Vicente Javier Escuer Riva**, la I. Municipalidad transferirá a la Empresa SOLOVERDE S.A., la suma única y total de \$10.785.564 (diez millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos) correspondiente a 4 meses, desde Septiembre a Diciembre 2024, para ser distribuido por la empresa a sus 29 trabajadores beneficiados.



JLBO/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA SOLOVERDE S.A**
- DIRECTOR ASESOR JURÍDICO**
- DIRECCIÓN DE CONTROL**
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**
- SR. GABRIEL ARTIGAS GARCÉS**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
SOLOVERDE S.A.

En Angol, a 27 septiembre del año 2024, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SOLOVERDE S.A.** Rol Único Tributario N° 99.551.750-7 representada, según se acreditará, por su representante legal don **VICENTE JAVIER ESCUER RIVA**, cedula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Juncal número 500 Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, quienes han convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Que, a la fecha las partes se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para la Comuna de Angol aprobado por Decreto 1537 de 28 de julio de 2024, por un periodo de 4 años a contar del 27 de junio de 2024.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 3, asignación 403 (Compensación por predios exentos), glosa 02, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 14 de febrero de 2024, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2024, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa [REDACTED]



parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024 y la Resolución N° 5/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 14 de febrero de 2024 la I. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **SOLOVERDE S.A.**, la suma única y total de \$ 10.785.564.- (diez millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro mil pesos) correspondiente a 4 meses, desde Septiembre a Diciembre de 2024, para ser distribuido por la empresa a sus 29 trabajadores beneficiados.

Dicho monto una vez transferido y pagado a los trabajadores deben ser rendidos mensualmente mediante documentos originales dirigidos al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol por la Empresa **SOLOVERDE S.A.**

CUARTO: Por su parte, la Empresa **SOLOVERDE S.A.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, durante el presente año 2024, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 5/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 5/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de M\$20.617.916.000.- (veinte mil seiscientos diecisiete millones novecientos dieciséis mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la cláusula tercera, ascendiendo a \$95.954.328 (noventa y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos) correspondiéndole entregar a la Empresa **SOLOVERDE S.A.** la suma de



\$10.785.564 (diez millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos), que cubre el periodo de cuatro meses correspondiente desde Septiembre a Diciembre de 2024, ello según lo señalado en el punto Primero, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SOLOVERDE S.A** pagará el señalado bono del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SOLOVERDE S.A**, durante el presente año 2024.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2024, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 10 de octubre de 2024.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de septiembre de 2024. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de septiembre 2024, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo al efecto suscribir con la Empresa el



respectivo anexo de contrato, como también la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad enterada al trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora bien, si al término del presente año 2024 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser reintegrados al municipio en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del día 31 de diciembre de 2024 a objeto que a su vez proceda con el reintegro a la Tesorería General de la República.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. De lo anterior se desprende que la entrega de dicha información, en su caso, debe hacerse en forma mensual.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, o no rindiera los saldos señalados en la letra g) precedente en el plazo indicado, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.



SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N°3268 de fecha 25 de septiembre de 2024.

Asimismo, la personería de don **VICENTE JAVIER ESCUER RIVA** para actuar en representación de la Empresa **SOLOVERDE S.A.** emana de Acta de Sesión de Directorio numero treinta y dos de **SOLOVERDE S.A.** de fecha 05 de diciembre del año 2023, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de diciembre de 2023 ante doña María Patricia Donoso Gomien, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N°14032-2023.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: Para su validez, este convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de **SOLOVERDE S.A.**


VICENTE JAVIER ESCUER RIVA
REPRESENTANTE LEGAL
SOLOVERDE S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DUN/NA.
NOMBRE: Vicente Javier Escuer Riva
RUT N°: [REDACTED]
Quién declara bajo Juramento tener la calidad de Representante Legal de la Sociedad que indica, y que ésta se encuentra vigente.
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO 03 OCT. 2024
Trc


ALCALDE
JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE COMUNA DE ANGOL (S)


MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27º
NOTARÍA DE SANTIAGO


MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27º
NOTARÍA DE SANTIAGO